



Municipalidad de Bovril
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 054/2024

INCREMENTO SALARIAL

BOVRIL, Entre Ríos, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

El incremento salarial del 18% que liquidará el Gobierno de la Provincia, calculado el mismo sobre la base de los haberes vigentes al mes de enero de 2024, a liquidar con los haberes del mes de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 568/05, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar a los empleados municipales incluidos en el Escalafón General todo incremento que el Gobierno Provincial otorgue a los empleados dependientes de la administración pública provincial y Autoridades Superiores.

Que se actualizará la remuneración del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 1101/2023 y la remuneración del Juez de Faltas, en función de lo previsto en la Ordenanza N° 698/12 (Artículo 7°), respectivamente; y los montos que reciben los Concejales en concepto de gastos de representación.

Que, la Oficina de Contaduría Municipal procederá a realizar la mencionada liquidación de manera excepcional, ya que, al día de la fecha, no se ha oficializado la normativa correspondiente por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que no obstante, se deja aclarado que lo dispuesto por el presente Decreto será RATIFICADO y/o RECTIFICADO de acuerdo a la normativa final que dicte el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de su Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:





*Municipalidad de Bovril
Departamento Ejecutivo*

El Presidente de la Municipalidad de Bovril, en uso de las atribuciones que le confiere el Régimen Municipal vigente en la provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley N° 10027 y sus modificatorias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un incremento salarial del 18% a liquidar con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024, calculado el mismo sobre la base de los haberes vigentes en el mes de enero de 2024, para los agentes de la Planta Permanente comprendidos en el Escalafón General vigente en la Municipalidad de Bovril, en atención a las consideraciones y a lo inserto en el Anexo del presente Decreto.

Asimismo, dispónese incrementar en los mismos porcentajes e idénticas condiciones los valores vigentes en el mes de enero de 2024, el Adicional Especial para Jefes de Departamento, Jefes de División y Personal sin Jefatura; los que quedan fijados en los valores que se detallan en el Anexo de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Incrementéense un 18% los montos de los contratos bajo la modalidad de Locación de Servicios que no están equiparados a una categoría del Escalafón General, calculando dicho porcentaje sobre la base de los haberes vigentes al mes de enero de 2024, para ser liquidados con los haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3°: Incrementéense en las sumas indicadas en el Anexo del presente Decreto, las remuneraciones del Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, Hacienda y Finanzas y Juez de Faltas, a partir del 1° de enero de 2024.

ARTÍCULO 4°: Incrementéense en las sumas indicadas en el anexo del presente Decreto, los Gastos de Representación de los Concejales, a partir del 1° de enero de 2024.

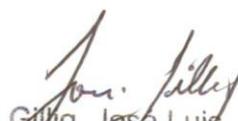
ARTÍCULO 5°: Lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá ser RATIFICADO y/o RECTIFICADO de acuerdo a la normativa final que dicte el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de su Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: Impútese el gasto emergente de los incrementos otorgados a los créditos disponibles de la Partida Personal del Presupuesto General de Gastos 2023, reconducido para el presente ciclo económico.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


Afirmante Fabiola Bettiana
Secretaria de Gobierno
Hacienda y Finanzas




Gillig, José Luis



Municipalidad de Bovril
Departamento Ejecutivo

Escalafón vigente a partir del 01 de Febrero de 2024

Importes Básicos - Adicionales
ANEXO - DECRETO N° 054/2024

<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>ADICIONAL NO REM.</u>	<u>TOTAL CATEGORIA</u>
1	\$ 307.425,00	\$ 37.961,00	\$ 345.386
2	\$ 258.296,00	\$ 37.961,00	\$ 296.257
3	\$ 219.543,00	\$ 44.287,00	\$ 263.830
4	\$ 198.249,00	\$ 45.517,00	\$ 243.766
5	\$ 177.077,00	\$ 48.465,00	\$ 225.542
6	\$ 152.847,00	\$ 48.539,00	\$ 201.386
7	\$ 142.171,00	\$ 55.229,00	\$ 197.400
8	\$ 127.425,00	\$ 58.146,00	\$ 185.571
9	\$ 120.694,00	\$ 58.967,00	\$ 179.661
10	\$ 114.833,00	\$ 59.545,00	\$ 174.378
20	\$ 330.968,00	\$ 37.961,00	\$ 368.929
AUTORIDADES SUPERIORES			
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 2.459.400		
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1.844.550		
SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 1.537.125		
JUEZ DE FALTAS	\$ 1.537.125		
CONCEJALES	\$ 384.281		
ADICIONALES			
ADIC. JEFE DEPARTAMENTO	\$ 132.804		
ADIC. JEFE DIVISION	\$ 110.732		
ADIC. PERSONAL SIN JEFATURA	\$ 99.525		
ADICIONAL POR INSALUBRIDAD	\$ 61.485		
ADICIONAL POR PRESENTISMO	\$ 38.341		
MINIMO GARANTIZADO	\$ 393.000		

